

# INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

## **ACUERDO por el que se adiciona la Séptima Disposición General al diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI, XII y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6o., 7o., 7 BIS 1 y 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o. de su Reglamento, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyas facultades, entre otras, consisten en proporcionar al público usuario servicios vinculados con el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad industrial y de derechos de autor, en lo referente a las infracciones en materia de comercio, mediante el cobro de las tarifas respectivas;

Que con fecha 4 de febrero de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

Que en la Sesión de la Junta de Gobierno de este Instituto celebrada el 14 de marzo de 2003, se aprobó el acuerdo 16/2003/1a., relativo a la propuesta de adición de la Séptima Disposición General al Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de agosto de 1995, a fin de otorgar el servicio de búsquedas gratuitas a oficinas de propiedad intelectual de países en desarrollo que las soliciten;

Que se solicitó autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar la adición correspondiente;

Que con fecha 27 de agosto de 2003, mediante el oficio 349-A-912, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estimó procedente la modificación a la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a fin de que se adicione la Séptima Disposición General;

Que con la finalidad de dar certeza jurídica a los usuarios del sistema de propiedad industrial y a fin de brindar apoyo a los gobiernos de países en desarrollo, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA LA SEPTIMA DISPOSICION GENERAL AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**Artículo Unico.-** Se adiciona la Séptima Disposición General al Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

SEPTIMA.- Cuando la prestación de los servicios a que se refieren los artículos 19, 20, 21 y 23 de esta Tarifa sean solicitados por oficinas de propiedad industrial de países en desarrollo que sean miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual o por organismos internacionales con quienes se haya celebrado convenio, acuerdo de colaboración o intercambio de acervos documentales, la prestación de los servicios respectivos tendrá una tarifa de cero pesos, de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno.

### **TRANSITORIO**

**Artículo Unico.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2003.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 185675)